



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220210084000

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- No se tiene en cuenta la notificación allegada por el extremo demandante, como quiera que refiere al aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, sin embargo, se evidencia que dentro de las presentes diligencias no se agotó el trámite previo del artículo 291 de la norma indicada.

2.- José Reinaldo Méndez en su calidad de Representante Legal de sociedad AGENCIA DE ADUANAS PETRO CIA SAS NIVEL 2, otorgó poder a la Dra. GLORIA PATRICIA ROMERO ESCUDERO, por lo que se tiene notificada por Conducta Concluyente (Inc. 2° Art. 301 C. G. del P.).

3.- COMPARTIR con la parte demandada, el enlace del expediente virtual, haciendo énfasis en las restricciones que le asisten, a partir de dicho momento, contabilícese el término con que cuenta para contestar.

4.- Se RECONOCE personería adjetiva para actuar a la abogada GLORIA PATRICIA ROMERO ESCUDERO como apoderada judicial de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS PETRO CIA SAS NIVEL 2, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado, en calidad de demandada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f11ea32567b2dbec0a9feb0581a135ec57a664f90f60558452208bf02d76179**

Documento generado en 12/08/2022 10:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>